

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

RESOLUCIÓN N°00917-2021-JEE-HVCA/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
WALDO ABRAHAM  
GONZALES  
APAZA  
Fecha: 09/06/2021  
19:38:38

Firmado  
Digitalmente por:  
NICOLAY  
EDMUNDO  
VALENCIA MAMANI  
Fecha: 09/06/2021  
20:44:16

**EXPEDIENTE N° SEGEG.2021002762**

Huancavelica, 09 de junio de 2021

**VISTO:** El Acta Electoral observada N° 017992-92-P, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, del Distrito de Cosme, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica, para el proceso de Elecciones Generales y Parlamento Andino 2021, remitida por la ODPE de Tayacaja; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El tipo de elección que contiene el Acta Electoral N° 017992-92-P, es Elección Presidencial.

**Segundo:** El Acta Electoral 017992-92-P, contiene error material, referido a

- a. *“Total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles” (E).*
- b. *Votación Consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron (F).*

**Tercero:** De la revisión del acta electoral materia de la presente se advierte que, en el acta de escrutinio, específicamente en el total de votos emitidos se ha consignado la suma de **192**, cantidad que no coincide con el número de total de ciudadanos que votaron que es igual a 83 (*información que concuerda con los datos del Acta asignado a este JEE*); **así mismo**, la cifra real del **total de ciudadanos que votaron es 83** menor que la cifra obtenida del total de votos emitidos (**254**), correspondiendo declarar nulo el Acta Electoral.

**Cuarto:** En esa misma línea, se advierte que en el Acta de Escrutinio en el primer escaneo respecto a la Organización Política “Partido Político Nacional Perú Libre” consignaron 161 votos siendo mayor al total de ciudadanos que votaron 83, lo cual carece de objeto pronunciarse respecto al literal “F” por lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución.

**Quinto:** Frente al supuesto anotado, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 15, numerales 15.1 y 15.3 del Reglamento del Procedimiento aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 331-2015-JNE, el artículo 15 en el numeral 15.1 señala que *el “Acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el “total de ciudadanos que votaron” En el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el “total de ciudadanos que votaron”, se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados. Una vez determinado ello, se deberá proceder de acuerdo con las disposiciones siguientes, según sea el caso”* y en el numeral 15.3 señala *“(…) en el acta electoral en que el total de ciudadanos que*



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

RESOLUCIÓN N°00917-2021-JEE-HVCA/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
WALDO ABRAHAM  
GONZALES  
APAZA  
Fecha: 09/06/2021  
19:38:45

Firmado  
Digitalmente por:  
NICOLAY  
EDMUNDO  
VALENCIA MAMANI  
Fecha: 09/06/2021  
20:44:19

- votaron es menor que la cifra obtenida de la suma de*
- a. *Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.*
  - b. *Los votos en blanco.*
  - c. *Los votos nulos; y*
  - d. *Los votos impugnados.*

*Se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el total de ciudadanos que votaron"*

**Quinto:** En consecuencia, conforme se hizo notar antes, del resultado de la sumatoria de la suma de votos de las Organizaciones Políticas, más los votos en blanco, nulos e impugnados, se obtuvo la cifra de **192**, y al ser esta superior **al total de ciudadanos que votaron (83)**, corresponde anular el acta electoral y cargar como votos nulos el total de ciudadanos que votaron; en tal sentido, se considera como votos nulos el total de ciudadanos que votaron, cuya cifra es de **83**.

Firmado  
Digitalmente por:  
MÁXIMO ACOSTA  
SIHUAS  
Fecha: 09/06/2021  
20:26:40

Por estas consideraciones, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 44° y 47° de la LOE.

**RESUELVE:**

**Primero: ANULAR** el Acta Electoral N° 017992-92-P, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, del Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica, para el proceso de Elecciones Generales 2021.

Firmado  
Digitalmente por:  
RODRIGO  
LAURENTE  
HUAYLLANI  
Fecha: 09/06/2021  
19:45:36

**Segundo: CONSIDERAR** la cifra de **83** como el total de votos nulos del Acta Electoral N° 017992-92-P, a la **Segunda Elección Presidencial**, del Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica, para el proceso de Elecciones Generales y Parlamento Andino 2021.

**Tercero: REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Tayacaja.

**Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, disposición que deberá ser cautelada por el Secretario y los Asistentes Jurisdiccionales de este Jurado Electoral Especial.

**Quinto: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Panel del Jurado Electoral Especial de Huancavelica para lo cual el Secretario Jurisdiccional de este Jurado Electoral Especial deberá dejar constancia de la referida publicación bajo responsabilidad conforme al literal e) del artículo 18 de la Resolución N° 331-2015-JNE.

**Regístrese, comuníquese y publíquese Ss.**



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



Firmado  
Digitalmente por:  
WALDO ABRAHAM  
GONZALES  
APAZA  
Fecha: 09/06/2021  
19:38:47

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

**RESOLUCIÓN N°00917-2021-JEE-HVCA/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
NICOLAY  
EDMUNDO  
VALENCIA MAMANI  
Fecha: 09/06/2021  
20:44:22

**WALDO ABRAHAM GONZALES APAZA**  
Presidente

**MAXIMO ACOSTA SIHUAS**  
Segundo Miembro

Firmado  
Digitalmente por:  
MAXIMO ACOSTA  
SIHUAS  
Fecha: 09/06/2021  
20:26:43

**RODRIGO LAURENTE HUAYLLANI**  
Tercer Miembro

**NICOLAY EDMUNDO VALENCIA MAMANI**  
Secretario Jurisdiccional

Firmado  
Digitalmente por:  
RODRIGO  
LAURENTE  
HUAYLLANI  
Fecha: 09/06/2021  
19:45:38

